



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



001

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay,

15 ENE. 2020

VISTO:

Informe N° 1990-2019-GRAP/07/DR.ADM de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Informe Técnico N° 006-2019-GRAP/07.04-UCP-CARM de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Oficio N° 01310-2019-MP-FN-PJFSAPURIMAC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de enero de 2019, la Gobernación Regional de Apurímac delegó a la Dirección Regional de Administración, la facultad de ejercer actos de administración referidos a bienes muebles e inmuebles y patrimonio en general.

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa en su artículo 97° que la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba (...).

Que, de igual forma el artículo 99° del mencionado Reglamento, establece que la solicitud de afectación en uso, debidamente sustentada, se presentará ante la entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinará. Asimismo, el artículo 100° establece que en los casos en los que exista razones debidamente justificadas, la entidad competente podrá entregar su posesión a la entidad solicitante, mediante acta de entrega – recepción, en tanto se expida la respectiva resolución (...). Por otro lado, el artículo 101° de la norma en mención, establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria (...).

Que, se ha corroborado de los antecedentes documentarios que forman parte del expediente, que se han cumplido con los presupuestos legales establecidos en Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA para la viabilidad del otorgamiento de la afectación en uso a favor de la entidad solicitante, toda vez que mediante Oficio N° 000910-2019-MP-FN-PJSAPURIMAC de fecha 08 de agosto de 2019 y Oficio N° 001310-2019-MO-FN-PJFSAPURIMAC de fecha 25 de noviembre de 2019, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac solicitó, de manera expresa al Gobierno Regional de Apurímac, la afectación en uso del local de la Sede en



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Antabamba a fin de que se desarrollen las labores propias de la sede desconcentrada del Ministerio Público en la Provincia de Antabamba, para lo cual solicitan se le otorgue la afectación en uso de todo el segundo nivel del inmueble de la Sede de la Sub Región de Antabamba, con un área aproximada de 250 m2, ubicado en la parte céntrica de la Provincia de Antabamba, Región Apurímac, registrado en la Partida N° 11011383 del Registro de Predios, por lo que la solicitud de la afectación en uso se encuentra debidamente sustentada conforme lo requiere el artículo 99° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Que, de igual forma, se ha corroborado que la Unidad Funcional de Control Patrimonial otorga viabilidad para la afectación en uso a través de su Informe Técnico N° 006-2019-GRAP/07.04-UFPC-CARM de fecha 05 de diciembre de 2019; a través del cual precisa que el bien inmueble en Afectación en Uso a favor de la Fiscalía de la Provincia de Antabamba, corresponde al segundo nivel de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac donde viene funcionando la Sub Región Antabamba, con área aproximada de 250 m2, a fin de que se desarrollen funciones propias de la Sede Desconcentrada del Ministerio Público de Provincia de Antabamba, recomendándose la verificación del constante cuidado del ambiente que se cederá en afectación en uso, así como también la supervisión de los pagos de los servicios básicos que deberá realizar la solicitante. La Unidad Funcional de Control Patrimonial describe el segundo nivel de la Sede "Sub Región Antabamba" de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M2	COMENTARIO
Gerencia Sub Regional	34.70	Oficina para Gerencia
Secretaría de Gerencia	19.20	Oficina para Secretaría
Sub Dirección de Administración	21.60	Oficina para Administración
Archivo	2.30	Para Documentos Adm.
Sub Gerencia de Planeamiento	22.40	Oficina para planificación.
SS HH Gerencia	2.60	-
Sub Gerencia de Desarrollo Económico	21.20	Oficina para DEL
Sub Gerencia de Infraestructura	27.90	Oficina de Infraestructura
Ambiente traga luz	6.40	-
SS.HH	14.00	-
Escaleras	13.70	-
Estructuras y Muros	12.00	-
Pasadizo Hall y star	52.00	Incluye áreas de circulación
Total Área en M2	250.00	-

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, a las disposiciones de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso a favor del Ministerio Público – Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, referente al Segundo Nivel de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac denominada "Sub Región Antabamba", la misma que se encuentra ubicada entre la Calle Calvario y Pasaje Gilberto Granda Arteta S/N, del Distrito y Provincia de Antabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de la Afectación en Uso, será por el período de dos (02) años, el cual comienza a regir, a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Entrega y



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



001

Recepción, disponiéndose que la Unidad de Control Patrimonial, ejecute las acciones para formalizar la Afectación en Uso aprobada, debiendo suscribir el Acta de Entrega – Recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, a la Gerencia Sub Regional Provincial de Antabamba, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, a la Unidad Funcional de Control Patrimonial para conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



KAT/lhmy